



Exp. N° 2011 / 1858

DECRETO N° 34.002

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Incorporárase el artículo D.272.10.1 a la Sección I "Barrio Sur", del Capítulo XV.1 "Normas particulares", del Título V "De las normas particulares en suelo urbano", del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo" del Digesto, aprobado por Decreto N° 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998 (Plan Montevideo), con el siguiente texto:

Artículo D.272.10.1. Régimen especial para el padrón N° 185.854 (ex Gasómetro). El predio sólo podrá destinarse a programas de Viviendas de Interés Social.

Alturas. Rige altura obligatoria de 45 metros, debiéndose construir en la línea de edificación un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura, el cual deberá estar retirado 4 metros del padrón N° 417.401. Sobre este volumen y retirado 9 metros de todas las divisorias y de las alineaciones del predio, se deberá completar la altura obligatoria de 45 metros.

FOS. 100% del área libre de retiro para el basamento y 20% del área total del predio para el volumen elevado.

Uso del suelo. Residencial con servicios y equipamientos complementarios. Se debe destinar el basamento a viviendas, servicios de recreación y sociales complementarios, y el volumen para uso residencial.

Estacionamientos. Se debe contar con los sitios de estacionamientos exigidos en las disposiciones generales, no rigiendo la exoneración prevista para viviendas de interés social. Se autorizan hasta dos niveles de estacionamiento subterráneo.

Régimen del suelo. Rige régimen específico con un plazo de tres años.

Artículo 2°- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


MARCELO VISCONTI
Secretario General Adjunto


OSCAR CURUTCHET
Presidente


Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5644/11

II-12

Expediente Nro.:
6001-001820-11

Montevideo, 12 de Diciembre de 2011 .-

VISTO: el Decreto N° 34.002 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de diciembre de 2011 y recibido por este Ejecutivo el 6/12/11, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4943/11, de 27/10/11, se incorpora el artículo D.272.10.1, relacionado con el régimen especial para el Padrón N° 185.854 (ex Gasometro) a la Sección I "Barrio Sur", del Capítulo XV.I "Normas particulares", del título V "De las normas particulares en suelo urbano", del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo" del Digesto aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998 (Plan Montevideo), con el texto que se indica y se establece que lo dispuesto comenzará a regir a partir de la fecha de la presente promulgación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 34.002, sancionado el 1° de diciembre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-**RICARDO PRATO**, Secretario General.-